



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023-MDP/CM

Pimentel, 27 de Enero 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Enero de 2023, Informe N° 27-2023-MDP/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 014-2023-MDP/OGAJ, emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Requerimiento N° 0412-2022-MDP/GDS, de fecha 16 de noviembre 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, solicita se hagan los procedimientos necesarios para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pimentel y la Gerencia Regional de Educación, el mismo que deberá ser aprobado en sesión de concejo y una vez obtenida la aprobación deberá ser firmado por el alcalde, el asesor jurídico y deberá ser remitido a la brevedad a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Chiclayo; cabe precisar que dicho convenio debe ser suscrito, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio educativo de nivel inicial en el año 2023;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0471-2022-MDP/CM, el Concejo Distrital de Pimentel, autorizó al ex Alcalde LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL DISTRITO DE PIMENTEL. Sin embargo, dicho convenio sólo fue suscrito por el titular de la entidad municipal, por lo que, dado el cambio de las autoridades municipales, así como del titular de la GRED-L, dicho convenio deviene en ineficaz, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 014-2023-MDP/OGAJ.

Que, mediante Informe N° 27-2023-MDP/GPP, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que de lo verificado en el PIA 2023, la Municipalidad Distrital de Pimentel dispone de recursos asignados en la cadena funcional programática 9002 3999999 5000470 APOYO COMUNAL 23 051 0115, en el rubro de financiamiento 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, contando para el presente año fiscal con el importe de S/. 56,580.00 soles, emitiéndose para ello la Certificación de Crédito Presupuestal, con la finalidad de dar cumplimiento al convenio antes referido.

Que, mediante Informe Legal N° 014-2023-MDP/OGAJ, de fecha 24 de enero 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que conforme a la lectura del Proyecto de Convenio adjunto, este tiene como objetivo principal, articular acciones de cooperación mutua entre la GRED Lambayeque y la Municipalidad, a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas de 3 a 5 años de edad, mediante el establecimiento de Programas no escolarizados de Educación Inicial en zonas urbano-marginales o rurales de la provincia/distrito de Pimentel, que carecen de servicio educativo de nivel inicial. Asimismo, conforme a la Cláusula Cuarta del convenio respecto a obligaciones y responsabilidades de las partes, en lo que respecta a la Municipalidad, ésta debe asumir el pago de: 03 promotoras sector rural por el monto S/700.00 Soles, 04 promotoras Sector Urbano, por el monto de S/ 500.00 Soles, 01 promotora coordinadora por el monto de S/ 1,000.00 Soles, por ello, contando con el Informe favorable del Jefe de Planeamiento y Presupuesto, por lo que, siendo prioridad de la municipalidad mejorar las condiciones de la población, es necesario que se eleve a Sesión de Concejo el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL, para su revisión y de ser el caso aprobación.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 9° inc. 26), de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 26 de Enero del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, y habiéndose escuchado la lectura del expediente por parte del Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL SR. ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL DISTRITO.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, AL GERENTE MUNICIPAL Y GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Portal de Web Institucional
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe